

# TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

DE FECHA 30 DE MARZO DE 2017

En la Ciudad de Matehuala, Estado de San Luis Potosí, siendo las 18 horas con 13 minutos del día 30 treinta de Marzo de 2017 dos mil diecisiete, reunidos en las instalaciones del Salón de Cabildos Municipal, y contando con la presencia del **LIC. JOSÉ EVERARDO NAVA GÓMEZ, Presidente Municipal de Matehuala, S.L.P.**, del **LIC. FRANCO ALBERTO LUJÁN MARTÍNEZ, Secretario del H. Ayuntamiento y de Actas y Acuerdos de Cabildo**, más **13 trece integrantes de dicho Colegiado**; se dio inicio a la **TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO MUNICIPAL** bajo el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

1. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL PARA LA INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
2. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA ANTERIOR.
3. PRESENTACIÓN Y AUTORIZACIÓN, DE DIVERSAS SOLICITUDES DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS.
4. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE **REFORMA** EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 31, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ.
5. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE **REFORMA** LOS ARTÍCULOS, 3º, 25 EN SU FRACCIÓN I, 30 EN SUS PÁRRAFOS, SEGUNDO, Y TERCERO, 36, 44, 47 EN SUS FRACCIONES, V, VI, Y VII, Y EN SU PÁRRAFO ÚLTIMO, 73 EN SU FRACCIÓN V, 81 EN SU FRACCIÓN V, 114 EN SU FRACCIÓN I, 117 EN SUS FRACCIONES, II, Y III, Y 118 EN SUS FRACCIONES, III, V, Y VI, Y EN SU PÁRRAFO PENULTIMO; **Y ADICIONA** A LOS ARTÍCULOS, 30 LOS PÁRRAFOS, CUARTO, Y QUINTO, 47 LAS FRACCIONES, VIII, IX, X, XI, XII, Y XIII, 48 EL PÁRRAFO SEGUNDO, 117 LA FRACCIÓN IV, Y 118 LAS FRACCIONES, VII, VIII, IX, X, Y XI, DE Y A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ.
6. ASUNTOS GENERALES.
7. CLAUSURA.

Iniciando con el Orden del Día y como **punto primero** el **Lic. José Everardo Nava Gómez, Presidente Municipal**, solicita al Secretario del Ayuntamiento, **Lic. Franco Alberto Luján Martínez** realice el **PASE DE LISTA** respectivo, haciéndose constar que están presentes: Lic. José Everardo Nava Gómez, Lic. Leonor Alejandra Córdova Sánchez, Lic. Ma. Elena Castillo Soria, C. Rafael Hernández Banda, C. Ricardo Corazón De León Garcés, Mtra. Cinthya Lucía Banda Leija, C. Moisés Piña García, C. Alma Leticia Martínez Trejo, C. Gerardo Rojas Díaz, C. Oswaldo Juvenal Torres García, la C. Alma Delia Mendoza Díaz se integrará más tarde, Lic. Pablo Eduardo Loredó Salazar, Profa. María del Consuelo Carmona Salas, C. Silvia Castillo Jara, Prof. Eustacio Córdova Juárez y Lic. Franco Alberto Luján Martínez; haciendo constar que están presentes **14 catorce miembros del H. Cabildo Municipal**, por lo que el **Lic. José Everardo Nava Gómez** dice que estando presentes la **mayoría** de los miembros de este Honorable Cabildo, existe quórum legal por lo que se procede con la instalación de la **Trigésima Sexta Sesión ordinaria** de Cabildo el día de hoy **30 de Marzo del año 2017 dos mil diecisiete**, siendo las **18 horas con 13 minutos**.

Continuando con el **segundo punto del orden del día**, relativo a la **APROBACIÓN DEL ACTA de la Sesión Ordinaria anterior**, toma la palabra el **Lic. Franco Alberto Luján Martínez** para decir que con fundamento en el Art. 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, el cual a la letra dice: *“Podrá dispensarse la lectura del acta si el Secretario remite el proyecto a los integrantes del Cabildo cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la sesión en que deba dársele lectura”*, se solicita la dispensa de la lectura del acta antes descrita en virtud de haber dado cumplimiento a lo anterior, enviándose la misma a los correos electrónicos que nos proporcionaron, preguntando si hay alguna observación o modificación; No habiendo comentarios, se solicita levanten su mano quienes estén por la afirmativa del acta de la Trigésima quinta sesión ordinaria de Cabildo, celebrada el día 15 de Marzo del año 2017; **APROBÁNDOSE POR 14 CATORCE VOTOS A FAVOR, DE LOS 14CATORCE MIEMBROS PRESENTES EN EL ACTO.**

Continuando con el **tercer punto del orden del día**, con referencia a la presentación y autorización, de diversas SOLICITUDES DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, toma la palabra el **Lic. Franco Alberto Luján Martínez** para solicitar se autorice el uso de la voz al Arq. Juan Francisco Medrano Zapata, Director de Obras Públicas, para que realice la exposición de las solicitudes propias de su Departamento, **aprobándose por 14catorce votos a favor**; Interviene el **Arq. Medrano** para decir que presentará diversos Expedientes de solicitudes propias del Departamento, a los cuales les dará lectura:

Se ausenta del Salón de Cabildos el Regidor C. Oswaldo Juvenal Torres García, por tener interés directo en la siguiente solicitud.

1.- Es una solicitud que hace el C. Leobardo Jehovani Torres Manzanares y Leobardo Torres García, es un predio ubicado en Carretera Matehuala-Villa de la Paz Km. 2 +

187, Fracción Ojo de Agua, Matehuala, S.L.P., con una superficie de 3,101.15 mts<sup>2</sup>, no rebasa los cinco mil metros cuadrados por lo que no hay área de donación, se va a dividir en dos porciones: 2,851.15 mts<sup>2</sup> y 250 mts<sup>2</sup>, son para uso de suelo habitacional, cumpliendo con todos los requisitos en su expediente para subdivisión, por lo que no vemos inconveniente presentarlo para su autorización; Al no haber dudas ni comentarios sobre el particular, se pregunta por la afirmativa, **APROBÁNDOSE POR 13 TRECE VOTOS A FAVOR, DE LOS 13 TRECE MIEMBROS PRESENTES EN EL ACTO.**

Se reintegra a la Sesión el Regidor C. Oswaldo Juvenal Torres García.

2.- Es una solicitud que hace el C. Saturnino Mendoza Faz, es un inmueble construido ubicado en la calle Lago de Patzcuaro No. 208 Col. Vista Hermosa, Matehuala, S.L.P., con una superficie de 400 mts<sup>2</sup>, no rebasa los cinco mil metros cuadrados por lo que no hay área de donación, se va a dividir en dos porciones de 200 mts<sup>2</sup> cada una, para uso de suelo habitacional; cumpliendo con todos los requisitos en su expediente para subdivisión, por lo que no vemos inconveniente presentarlo para su autorización; Al no haber dudas ni comentarios sobre el particular, se pregunta por la afirmativa, **APROBÁNDOSE POR 14 CATORCE VOTOS A FAVOR, DE LOS 14 CATORCE MIEMBROS PRESENTES EN EL ACTO.**

3.- Es una solicitud que hace la C. Isabel Cristina Rueda Leiva, es un inmueble construido ubicado en calle Betancourt No. 411 Zona Centro, Matehuala, S.L.P., con una superficie de 459.95 mts<sup>2</sup>, no rebasa los cinco mil metros cuadrados por lo que no hay área de donación, se va a dividir en dos porciones: 365.04 mts<sup>2</sup> y 94.91 mts<sup>2</sup>, y son para uso de suelo habitacional; cumpliendo con todos los requisitos en su expediente para subdivisión, por lo que no vemos inconveniente presentarlo para su autorización; No habiendo más comentarios, se pregunta por la afirmativa, **APROBÁNDOSE POR 14 CATORCE VOTOS A FAVOR, DE LOS 14 CATORCE MIEMBROS PRESENTES EN EL ACTO.**

4.- Es una solicitud que hace el C. Mauricio García García, es un predio ubicado en la calle Nogales No. 103 en una Fracción del Ojo de Agua, Matehuala, S.L.P., con una superficie de 875.00 mts<sup>2</sup>, no rebasa los cinco mil metros cuadrados por lo que no hay área de donación, se va a dividir en tres porciones: 375.00 mts<sup>2</sup>, 250.00 mts<sup>2</sup> y 250.00 mts<sup>2</sup>, y son para uso de suelo habitacional; cumpliendo con todos los requisitos en su expediente para subdivisión, por lo que no vemos inconveniente presentarlo para su autorización; No habiendo dudas ni comentarios al respecto, se pregunta por la afirmativa, **APROBÁNDOSE POR 14 CATORCE VOTOS A FAVOR, DE LOS 14 CATORCE MIEMBROS PRESENTES EN EL ACTO.**

5.- Es una solicitud que hace el C. Lorenzo Barrientos Cazares, es un inmueble construido ubicado en la calle 16 de septiembre No. 703 Localidad de Santa Ana, Matehuala, S.L.P., con una superficie de 506.30 mts<sup>2</sup>, no rebasa los cinco mil metros cuadrados por lo que no hay área de donación, se va a dividir en dos porciones: 321.8 mts<sup>2</sup> y 184.5 mts<sup>2</sup>, y para uso de suelo habitacional; cumpliendo

con todos los requisitos en su expediente para subdivisión, por lo que no vemos inconveniente presentarlo para su autorización; No externando manifestaciones ni dudas por parte del Colegiado, se solicita levanten la mano quienes estén por la afirmativa, **APROBÁNDOSE POR 14 CATORCE VOTOS A FAVOR, DE LOS 14 CATORCE MIEMBROS PRESENTES EN EL ACTO.**

6.- Es una solicitud que hace el C. José Pérez Medellín, es un inmueble construido ubicado en la Av. Central No. 204 esquina Julián Trejo, La Carbonera, Matehuala, S.L.P., con una superficie de 1,303.61mts<sup>2</sup>, no rebasa los cinco mil metros cuadrados por lo que no hay área de donación, se va a dividir en dos porciones: 468.84 mts<sup>2</sup> y 834.77 mts<sup>2</sup>, y son para uso de suelo habitacional, cumpliendo con todos los requisitos en su expediente para subdivisión; No habiendo dudas ni comentarios sobre el particular, se pregunta por la afirmativa, **APROBÁNDOSE POR 14 CATORCE VOTOS A FAVOR, DE LOS 14 CATORCE MIEMBROS PRESENTES EN EL ACTO.**

7.- Es una solicitud que hace el C. Carlos Manuel Cruz Quijano, es un predio ubicado en calle Fernando Amilpa No. 406 Porción 6, Fracción Ojo de Agua, Matehuala, S.L.P., con una superficie de 1,281.77 mts<sup>2</sup>, no rebasa los cinco mil metros cuadrados por lo que no hay área de donación, se va a dividir en trece porciones más un derecho de paso: seis porciones de 50 mts<sup>2</sup> que son para uso comercial, una de 180 mts<sup>2</sup>, tres de 100 mts<sup>2</sup>, una de 128.83 mts<sup>2</sup>, una de 92.47 mts<sup>2</sup>, una de 100.47 mts<sup>2</sup> (para uso de suelo habitacional) más un derecho de paso de 180 mts<sup>2</sup>, cumpliendo con todos los requisitos en su expediente para subdivisión, por lo que no vemos inconveniente presentarlo para su autorización; la **Regidora C. Silvia Castillo Jara** pregunta si los locales pueden ser de cualquier manera; le responden que no hay superficie mínima para uso de suelo comercial; No habiendo más comentarios, se pregunta por la afirmativa, **APROBÁNDOSE POR 14 CATORCE VOTOS A FAVOR, DE LOS 14 CATORCE MIEMBROS PRESENTES EN EL ACTO.**

8.- Es una solicitud que hace el C. José Alfonso Rodríguez Ortiz, es un predio ubicado en Carretera Central 57 No. 414-A en la Carbonera, Matehuala, S.L.P., con una superficie de 1,055.28 mts<sup>2</sup>, no rebasa los cinco mil metros cuadrados por lo que no hay área de donación, se va a dividir en dos porciones más dos ya escrituradas: dos de 271.14 mts<sup>2</sup>, una de 120 mts<sup>2</sup> ya escriturada y otra de 393 mts<sup>2</sup> igualmente ya escriturada, todas para uso de suelo habitacional, cumpliendo con todos los requisitos en su expediente para subdivisión, por lo que no vemos inconveniente presentarlo para su autorización; No habiendo dudas ni comentarios al respecto, se pregunta por la afirmativa, **APROBÁNDOSE POR 14 CATORCE VOTOS A FAVOR, DE LOS 14 CATORCE MIEMBROS PRESENTES EN EL ACTO.**

9.- Es una solicitud que hace el C. Martiniano Loera Hernández, es un inmueble construido ubicado en calle Aeroméxico No. 406 Col. Aviación, Matehuala, S.L.P., con una superficie de 1,637.56mts<sup>2</sup>, no rebasa los cinco mil metros cuadrados por lo que no hay área de donación, se va a dividir en dos porciones más una que ya está escriturada: 981.56 mts<sup>2</sup>, 105 mts<sup>2</sup> y la porción ya escriturada de 551 mts<sup>2</sup>, y

son para uso de suelo habitacional, cumpliendo con todos los requisitos en su expediente para subdivisión, por lo que no vemos inconveniente presentarlo para su autorización; No habiendo comentarios ni dudas sobre el expediente en mención, se pregunta por la afirmativa, **APROBÁNDOSE POR 14 CATORCE VOTOS A FAVOR, DE LOS 14 CATORCE MIEMBROS PRESENTES EN EL ACTO.**

10.- Es una solicitud que hace el C. Dionicio Morales Salas, es un inmueble construido ubicado en calle Negrete No. 513, Col. Jardín, Matehuala, S.L.P., con una superficie de 517.86mts<sup>2</sup>, no rebasa los cinco mil metros cuadrados por lo que no hay área de donación, se va a dividir en dos porciones de 258.93 mts<sup>2</sup>, y son para uso de suelo habitacional, cumpliendo con todos los requisitos en su expediente para subdivisión, por lo que no vemos inconveniente presentarlo para su autorización; No habiendo comentarios al respecto, se pregunta por la afirmativa, **APROBÁNDOSE POR 14 CATORCE VOTOS A FAVOR, DE LOS 14 CATORCE MIEMBROS PRESENTES EN EL ACTO.**

11.- Es una solicitud que hace el C. Juan Puente Tovar, es un predio ubicado en calle 16 de septiembre No. 805, en el Poblado de Santa Ana, Matehuala, S.L.P., con una superficie de 5,009.85mts<sup>2</sup>, se va a dividir en dieciséis porciones más un derecho de paso, 198.38 mts<sup>2</sup>, 395.91 mts<sup>2</sup>, 396.53 mts<sup>2</sup>, 395.51 mts<sup>2</sup>, 198.12 mts<sup>2</sup>, 197.62 mts<sup>2</sup>, 395.98 mts<sup>2</sup>, 197.52 mts<sup>2</sup>, 197.84 mts<sup>2</sup>, 197.42 mts<sup>2</sup>, 197.76 mts<sup>2</sup>, 177.37 mts<sup>2</sup>, 197.67 mts<sup>2</sup>, 197.32 mts<sup>2</sup>, 153.6 mts<sup>2</sup>, 197.12 mts<sup>2</sup> y 1,118.18 mts<sup>2</sup> como derecho de paso, y son para uso de suelo habitacional, cumpliendo con todos los requisitos en su expediente para subdivisión, por lo que no vemos inconveniente presentarlo para su autorización; No habiendo comentarios al respecto, se pregunta por la afirmativa, **APROBÁNDOSE POR 14 CATORCE VOTOS A FAVOR, DE LOS 14 CATORCE MIEMBROS PRESENTES EN EL ACTO.**

12.- Es una solicitud que hace el C. Daniel Espinosa Nieto, es un predio ubicado en Derecho de paso s/n de la porción 7 de la Parcela 50 Z-1 P1/1 en Ejido San Rafael, Matehuala, S.L.P., con una superficie de 1,433.22mts<sup>2</sup>, no rebasa los cinco mil metros cuadrados por lo que no hay área de donación, se va a dividir en cuatro porciones: tres de 252.5 mts<sup>2</sup> más una de 675.72 mts<sup>2</sup>, y son para uso de suelo habitacional, cumpliendo con todos los requisitos en su expediente para subdivisión, por lo que no vemos inconveniente presentarlo para su autorización; la **Lic. Ma. Elena Castillo Soria** pide el expediente para revisar el documento con el cual acredita la propiedad (mostrándoselo acto seguido); No habiendo más comentarios al respecto, se pregunta por la afirmativa, **APROBÁNDOSE POR 14 CATORCE VOTOS A FAVOR, DE LOS 14 CATORCE MIEMBROS PRESENTES EN EL ACTO.**

13.- Es una solicitud que hace el C. Daniel Espinosa Nieto, es un predio ubicado en Derecho de paso s/n de la porción 3 de la Parcela 50 Z-1 P1/1, en Ejido San Rafael, Matehuala, S.L.P., con una superficie de 2,060.91 mts<sup>2</sup>, no rebasa los cinco mil metros cuadrados por lo que no hay área de donación, se va a dividir en tres porciones: 853.2107 mts<sup>2</sup>, 503.8476 mts<sup>2</sup> y 703.8517 mts<sup>2</sup>, y son para uso de suelo

habitacional, cumpliendo con todos los requisitos en su expediente para subdivisión, por lo que no vemos inconveniente presentarlo para su autorización; No habiendo comentarios al respecto, se pregunta por la afirmativa, **APROBÁNDOSE POR 14 CATORCE VOTOS A FAVOR, DE LOS 14 CATORCE MIEMBROS PRESENTES EN EL ACTO.**

Como expediente no. 2.1 del Departamento de Obras Públicas, se presenta la solicitud que hace la C. Irene Reveles López para la obtención del cambio de uso de suelo así como la expedición de la licencia de uso de suelo de un inmueble ubicado en la calle Iztaccihuatl No. 201 esq. Calle Mc. Kinley, en la Col. Fovissste, Matehuala, S.L.P., con una superficie total del predio de 200 mts<sup>2</sup>, y superficie construida de 418.82 mts<sup>2</sup>, en una zona habitacional densidad media (HM) de esta ciudad de Matehuala, S.L.P., la cual actualmente está dentro de la Zona Urbana de este Municipio, y tiene un uso de suelo habitacional, y se propone se haga el cambio a un uso de suelo comercial, requiriendo para tales efectos el cambio de uso de suelo así como la expedición del documento que constate esto y será utilizado como Estancia Infantil la cual se denomina como Desarrollo integral Montessori; No habiendo comentarios al respecto se lleva a votación la presente solicitud, **APROBÁNDOSE POR 14 CATORCE VOTOS A FAVOR, DE LOS 14 CATORCE MIEMBROS PRESENTES EN EL ACTO.**

Y por último como Expediente 3.1 se presenta la solicitud que hace el C. Ruperto Briones Estrada, en la cual solicita la modificación de un plano autorizado en la Vigésimo séptima sesión ordinaria, de fecha 14 de noviembre de 2016, con autorización número 0271/2016 la cual fue autorizada con 6 porciones, el área total del predio es por 518,951.25 mts<sup>2</sup>, habiendo también tres áreas para modificación: la porción tres por 22,725.50 mts<sup>2</sup>, porción cuatro por 93,011.85 mts<sup>2</sup>, y la porción cinco por 160,937.50 mts<sup>2</sup> respectivamente, quedando de la siguiente manera: área del predio por un total de 518.981.23 mts<sup>2</sup>, porción tres por 56,408.00 mts<sup>2</sup>, porción cuatro por 100,035.00 mts<sup>2</sup> y la porción cinco por 120,261.85 mts<sup>2</sup>, siendo esto último lo correcto y las únicas modificaciones; No habiendo dudas ni comentarios se lleva a votación la presente solicitud, **ES APROBADA POR 14 CATORCE VOTOS A FAVOR, DE LOS 14 CATORCE MIEMBROS PRESENTES EN EL ACTO.**

Se integra a la Sesión la Regidora C. Alma Delia Mendoza Díaz.

Como **punto cuarto del orden del día** que refiere a la *PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 31, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ*, el **Lic. Franco Alberto Luján Martínez** dice que se recibió mediante el Oficio No. 411, el Expediente con Minuta Proyecto de Decreto. **E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S.** Los mecanismos de participación ciudadana son instrumentos que la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí creó para que la sociedad participe en ejercicio de su soberanía, y tome

decisiones en determinados asuntos de interés local. Son mecanismos de participación ciudadana porque se reconoce una manera nueva de entender el ejercicio del poder, al lado de los ciudadanos. Es de resaltarse que la participación ciudadana resulta por demás trascendente, pues implica el empoderamiento de los ciudadanos que, junto al gobierno en cualquiera de sus ámbitos de competencia, participan de manera directa, expresan sus opiniones, emiten propuestas, peticiones o proyectos que contribuyen a resolver los asuntos que afecten a la comunidad, elevando la calidad de vida de la población, a través de los organismos de participación ciudadana, bajo cualquier denominación que se les dé. La reforma constitucional tiene como finalidad que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana cuente con atribuciones expresas para encargarse de los procesos referentes a la participación ciudadana, en lo especial respecto a la integración de los organismos que señala el artículo 102 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, a efecto de que les proporcione el apoyo logístico, operativo y material para realizar los procesos citados. Por otra parte, y derivado de la modificación constitucional, es que en los procedimientos de integración de los organismos de participación ciudadana que llevan a cabo los ayuntamientos del Estado, y en que se verifique la intervención del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, quitar de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí la facultad potestativa de los ayuntamientos respectivos, con el objeto de que el organismo público local electoral sea parte integral y garante de los principios que rigen cualquier tipo de elección, estableciendo la metodología que utilizarán en los procesos de integración dichos organismos, con el propósito de dotarlos de certeza, legalidad, imparcialidad y objetividad. Además, se adecua la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, por lo que hace a las atribuciones operativas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, estableciéndose que éste proporcionará a los ayuntamientos, el apoyo logístico, operativo y material para realizar los procesos de elección para la integración de los organismos de participación ciudadana, a que se refieren la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado y demás disposiciones legales aplicables. PRIMERO. Se REFORMA el párrafo primero del artículo 31, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para quedar como sigue ARTÍCULO 31. El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propio; integrado conforme lo disponga la ley respectiva; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de consulta ciudadana e integración de los organismos de participación ciudadana de los ayuntamientos. ... .. T R A N S I T O R I O S. PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", previo procedimiento especial a que se refiere la parte relativa de los párrafos, primero, y segundo del artículo 138, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí. SEGUNDO. Dentro de los sesenta días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, los ayuntamientos del Estado de San Luis

Potosí, y el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, deberán expedir o reformar los reglamentos o disposiciones administrativas respectivas. TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto. D A D O en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, el nueve de febrero de dos mil diecisiete. Por la Directiva. Presidente: Legislador Manuel Barrera Guillén. Primera Secretaria: Legisladora Xitlálíc Sánchez Servín. Segunda Secretaria: Legisladora María Rebeca Terán Guevara. Al concluir su lectura se puso a consideración y una vez analizada por los integrantes del H. Cabildo, se sometió a votación la Minuta Proyecto de Decreto de referencia, y resultaron **15 QUINCE VOTOS A FAVOR, DE LOS 15 QUINCE MIEMBROS PRESENTES; DECLARÁNDOSE APROBADA POR: UNANIMIDAD.**

Como **punto quinto del orden del día** que refiere a la *PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LOS ARTÍCULOS, 3º, 25 EN SU FRACCIÓN I, 30 EN SUS PÁRRAFOS, SEGUNDO, Y TERCERO, 36, 44, 47 EN SUS FRACCIONES, V, VI, Y VII, Y EN SU PÁRRAFO ÚLTIMO, 73 EN SU FRACCIÓN V, 81 EN SU FRACCIÓN V, 114 EN SU FRACCIÓN I, 117 EN SUS FRACCIONES, II, Y III, Y 118 EN SUS FRACCIONES, III, V, Y VI, Y EN SU PÁRRAFO PENÚLTIMO; Y ADICIONA A LOS ARTÍCULOS, 30 LOS PÁRRAFOS, CUARTO, Y QUINTO, 47 LAS FRACCIONES, VIII, IX, X, XI, XII, Y XIII, 48 EL PÁRRAFO SEGUNDO, 117 LA FRACCIÓN IV, Y 118 LAS FRACCIONES, VII, VIII, IX, X, Y XI, DE Y A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ*, el **Lic. Franco Alberto Luján Martínez** dice que se recibió mediante el Oficio No. 411, el Expediente con Minuta Proyecto de Decreto. **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** Para dar una mayor precisión a las reformas del 10 de febrero de 2014 en nuestra Constitución Federal, y por las que se desprendió una imposición expresa a las legislaturas locales a efecto de adaptar el marco normativo constitucional y secundario del Estado, es que ahora los miembros de esta Legislatura realizan dichas adecuaciones toda vez que las mismas brindan una mayor certeza a los operadores jurídicos de la norma, es decir, al Organismo Público Electoral Local, y a la autoridad jurisdiccional electoral, así como a los candidatos independientes y partidos políticos. Un tema no menor es lo relativo a que se amplían los derechos político electorales de los potosinos, al establecerse la figura de voto de los ciudadanos residentes en el exterior para la elección de Gobernador del Estado. Se establecen nuevos requisitos para acceder a los cargos de elección popular, y se presenta como una innovación el que aquél que aspire a la figura de reelección no tenga una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizada en los términos de las disposiciones legales aplicables, con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal, así como no tener sanciones pendientes de solventar con motivo de su encargo por el uso o manejo de recursos públicos. Así mismo, se trata de una armonización exacta de la Constitución Local al Código Político Nacional en cuanto a conceptos, excepciones y prohibiciones en materia de publicidad electoral. Finalmente, este Congreso del Estado confía en que las presentes modificaciones darán certeza y legalidad a los próximos comicios electorales a celebrar en el



próximo 2018, pero que iniciarán este septiembre del año que transcurre. ÚNICO. Se REFORMA los artículos, 3º, 25 en su fracción I, 30 en sus párrafos, segundo, y tercero, 36, 44, 47 en sus fracciones, V, VI, y VII, y en su párrafo último, 73 en su fracción V, 81 en su fracción V, 114 en su fracción I, 117 en sus fracciones, II, y III, y 118 en sus fracciones, III, V, y VI, y en su párrafo penúltimo; y ADICIONA a los artículos, 30 los párrafos, cuarto, y quinto, 47 las fracciones, VIII, IX, X, XI, XII, y XIII, 48 el párrafo segundo, 117 la fracción IV, y 118 las fracciones, VII, VIII, IX, X, y XI, de y a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para quedar como sigue ARTÍCULO 3o. El Estado de San Luis Potosí adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico, y popular, y lo ejerce por medio de los poderes, Legislativo; Ejecutivo; y Judicial. En ningún momento podrán reunirse dos o más de estos Poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un individuo. Los Poderes del Estado no tendrán más atribuciones que las que les confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución, y las leyes que de ellas emanen. ARTÍCULO 25. ... I. Desempeñar los cargos de elección popular para los que sean electos que, en ningún caso, serán gratuitos; II a IV. ... ARTÍCULO 30. ... Los ciudadanos potosinos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto en la elección de Gobernador del Estado, en los términos que disponga la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí. Corresponde a los ciudadanos potosinos partidos políticos y a las autoridades electorales locales y federales, administrativas y jurisdiccionales, cada una en ámbito de su competencia, la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como velar porque los mismos se lleven a cabo bajo los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, objetividad y equidad. La ley determinará los organismos que tendrán a su cargo esta función y la debida corresponsabilidad de los partidos políticos y de los ciudadanos; además, establecerá los medios de impugnación para garantizar que los actos de los organismos electorales administrativos y jurisdiccionales, se ajusten a lo dispuesto por esta Constitución y las leyes que de ella emanen. Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales, y hasta la conclusión de la jornada electoral, deberá suspenderse toda difusión de propaganda gubernamental en los medios de comunicación social, tanto de los poderes, Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los ayuntamientos y sus delegaciones. Se exceptúa de lo anterior la información que difundan las autoridades electorales, las relativas a servicios de salud y el ámbito educativo, así como a la protección civil en casos de emergencia. ARTÍCULO 36. Los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación de los ciudadanos en la vida democrática, y hacer posible el acceso de sus candidatos, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo de los electores, al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios, ideas y postulados; así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, de conformidad con los procedimientos que establezcan sus estatutos para la postulación de candidatos. Los partidos políticos que participen en los procesos electorales locales para integración del Congreso del Estado, deberán garantizar la paridad entre los géneros en la totalidad de sus candidaturas, por ambos principios, debiendo sus fórmulas estar compuestas por candidatos del

mismo género. En los procesos electorales municipales que se rigen por el principio de mayoría relativa, los partidos políticos promoverán la postulación de una proporción paritaria de candidatos de ambos géneros. En el caso de las candidaturas a los Ayuntamientos postulados por cada partido político se regirá por el principio de paridad horizontal. Las planillas deberán integrarse por candidatos propietarios y suplentes del mismo género. Las listas de representación proporcional en cargos de elección municipal, se conformarán y asignarán bajo el principio de paridad de género en propietarios y suplentes. ARTÍCULO 44. La ley reglamentará la forma y procedimientos relativos a la elección de Diputados de mayoría, y a la asignación de Diputados de representación proporcional, con el propósito de garantizar que un partido político no pueda contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la legislatura que no exceda en ocho puntos su porcentaje de votación emitida, así como de que el porcentaje de representación de un partido político no sea menor al porcentaje de votación que hubiere recibido menos ocho puntos porcentuales. El máximo de Diputados por ambos principios que puede alcanzar un partido político es de quince; esta base no aplica al partido político que, por sus triunfos en distritos uninominales, obtenga quince o más curules. ARTÍCULO 47. ... I a IV. ... V. ...; VI. ...; VII. ...; VIII. No ser titular de alguno de los organismos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga autonomía, ni ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o descentralizados de la administración pública federal; IX. No ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ni Magistrado o juez federal, ni Magistrado o Secretario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ni Consejero Presidente o consejero electoral del Consejo General, local o distritales del Instituto Nacional Electoral, ni Secretario Ejecutivo, Director Ejecutivo o personal profesional directivo del propio Instituto, salvo que se hubiere separado de su encargo tres años antes del día de la elección; X. No ser servidor público de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, en el ámbito federal, con atribuciones de mando, y en ejercicio de autoridad; XI. No pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate; XII. No ser Senador, Diputado Federal o miembro de un Ayuntamiento, salvo que se separe del cargo noventa días antes de la elección, y XIII. No ser funcionario municipal con atribuciones de mando. Quienes se encuentren en los supuestos que señalan las fracciones, II, III, IV, VII, VIII, X, y XIII de este artículo, estarán impedidos a menos que se separen definitivamente de sus funciones noventa días antes del día de la elección. Los ministros de culto deberán hacerlo con la anticipación y en la forma establecida en la Ley reglamentaria del artículo 130 de la Constitución Federal. ARTÍCULO 48. ... Los diputados que pretendan reelegirse deberán separarse de su cargo noventa días antes de la elección solicitando licencia respectiva, pudiendo reincorporarse el día posterior de la elección. Los diputados electos como candidatos independientes sólo podrán ser reelectos bajo esta misma figura. ARTÍCULO 73. ... I a IV. ... V. No ser secretario o subsecretario de Estado, Procurador General de Justicia del Estado, Presidente Municipal, a menos de que se separe de su encargo seis meses antes del día de la elección; VI y VII. ... ARTÍCULO 81. ... I a IV. ... V. Entorpecer, dificultar, obstaculizar

o intervenir, por sí mismo o por medio de servidor público a su mando, en las elecciones populares determinadas por la Constitución o por las leyes respectivas, para que recaigan en determinada persona de conformidad con el artículo 72 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, y VI. ... ARTÍCULO 114. ... I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. La competencia del gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva, y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Los ayuntamientos se compondrán por un presidente municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine, electos popularmente por votación directa, quienes podrán reelegirse por un período adicional por el mismo cargo. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubiere postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato. Cuando se trate de Presidentes Municipales y los integrantes de la planilla electos como candidatos independientes, sólo podrán ser reelectos con esta misma calidad. Las personas que, por elección indirecta o por nombramiento o designación de alguna autoridad, desempeñen la función propia de sus cargos, cualquiera que sea la denominación que se les dé, podrán ser reelectas para el período inmediato siguiente. En el caso de los funcionarios suplentes podrán ser electos para el período inmediato siguiente sin ser considerado como reelección, siempre que no hayan ejercido funciones u ostentado el carácter de propietarios en el Ayuntamiento respectivo. Para poder ser candidatos al mismo cargo, los integrantes de los ayuntamientos deberán separarse de su cargo noventa días antes de la elección solicitando licencia respectiva, pudiendo reincorporarse el día posterior de la elección; II a XI. ... ARTÍCULO 117. ... I. ... II. ...; III. ..., y IV. En el caso de la reelección, no tener sanción grave firme, por el manejo de los recursos públicos durante el periodo de responsabilidad que concluye. ... ARTÍCULO 118. ... I y II. ... III. ...; IV. ...; V. ...; VI. ...; VII. No ser titular de alguno de los organismos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga autonomía, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o descentralizados de la administración pública federal;

VIII. No ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ni Magistrado o juez federal, ni Magistrado o Secretario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ni Consejero Presidente o consejero electoral del Consejo General, local o distritales del Instituto Nacional Electoral, ni Secretario Ejecutivo, Director Ejecutivo o personal profesional directivo del propio Instituto, salvo que se hubiere separado de su encargo tres años antes del día de la elección; IX. No ser servidor público de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, en el ámbito federal, con atribuciones de mando, y en ejercicio de autoridad; X. No pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate, y XI. No ser Senador, Diputado Federal o Diputado Local. Estarán impedidos los ciudadanos a que se refieren las fracciones, I, II, III, VII, IX, y XI de este artículo, a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección. Los ministros de culto deberán hacerlo con la anticipación y en la forma establecida en la Ley reglamentaria del artículo 130 de la Constitución Federal. ... TRANSITORIOS. PRIMERO. Este Decreto

entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "Plan de San Luis", previo procedimiento y declaratoria de reforma especial a que se refiere el artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí. SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto. Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer. D A D O en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, el dos de marzo de dos mil diecisiete. Por la Directiva. Presidente: Legislador Manuel Barrera Guillén. Primera Secretaria: Legisladora Xitlalic Sánchez Servín. Segunda Secretaria: Legisladora María Rebeca Terán Guevara. Al concluir su lectura se puso a consideración y una vez analizada por los integrantes del H. Cabildo, se sometió a votación la Minuta Proyecto de Decreto de referencia, y resultaron **15 QUINCE VOTOS A FAVOR, DE LOS 15 QUINCE MIEMBROS PRESENTES; DECLARÁNDOSE APROBADA POR: UNANIMIDAD.**

Continuando con el **sexto punto del orden del día** relativo a los asuntos generales, como **primer asunto general** interviene el **Lic. Franco Alberto Luján Martínez** quien señala en el Sesión ordinaria anterior la Regidora C. Alma Delia Mendoza Díaz y la Síndico Municipal Lic. Ma. Elena Castillo Soria solicitaron copia certificada de las actas de las sesiones celebradas por el Honorable Cabildo, me permito hacer entrega en este acto, un disco compacto que contiene todas las actas debidamente escaneadas tal y como obran en el archivo de la Secretaria del Ayuntamiento, lo anterior para su impresión y posterior a ello estar en condiciones de llevar a cabo la certificación respectiva, dando lectura acto seguido al oficio mediante el cual se hace entrega:

*"Por medio del presente escrito, aprovecho para enviarle un cordial y respetuoso saludo, y al mismo tiempo en atención a la solicitud por Usted expuesta en la Sesión Trigésimo Quinta Ordinaria del H. Cabildo, celebrada el día 15 del presente mes y año, me permito hacerle entrega mediante un Disco Compacto, las actas de Cabildo de la presente Administración Municipal 2015-2018, debidamente escaneadas tal y como obran en el Archivo de ésta Secretaría del Ayuntamiento a mi cargo. Haciendo referencia que toda vez que dichas actas se encuentran debidamente firmadas por los integrantes del Honorable Cabildo, además de que contienen datos personales de ciudadanos que han requerido autorizaciones del Colegiado, deberá de resguardar las mismas con estricto apego a lo que marca la Ley, lo anterior para el efecto de evitar cualquier sanción emitida por la CEGAIP o por la Auditoría Superior del Estado, toda vez que las mismas generan un impuesto por foja, señalado en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio de Matehuala, durante el presente Ejercicio Fiscal. Sin más por el momento, quedo de Usted reiterándole mi más atenta y distinguida consideración."*

Al finalizar su lectura, interviene la **Lic. Ma. Elena Castillo Soria** para preguntar si esto genera un costo por foja para nosotros, el **Lic. Franco Alberto Luján Martínez** refiere que para trámites internos no, pero se cuenta con un antecedente respecto a que anteriormente se entregaban copias certificadas a todos los integrantes del H.

Cabildo, pero dolosamente se hizo entrega a algunos interesados extractos de las mismas lo cual genera una omisión en el pago respectivo así como el trámite correspondiente, la **Lic. Ma. Elena Castillo Soria** refiere que quiere aclarar que el uso que yo les pienso dar a estas actas será para la misma representación del Ayuntamiento, yo imprimiré las actas y requeriré la certificación de su parte, comentando que cuando alguna persona me externe que solicite alguna copia está fundamentado que deberá de ser con un costo.

Haciendo entrega acto seguido del oficio respectivo adjuntado el disco compacto.

Pasando al **asunto general número dos**, toma la palabra el **Lic. José Everardo Nava Gómez** para comentar que derivado de que en sesión anterior se pidió una Reunión con el Comisario de Seguridad Pública Municipal, quiero pedirles de favor lo hagamos entre el miércoles o jueves de la próxima semana como una reunión de trabajo, pues lunes y martes estaré en la Ciudad de México para firmar un Convenio del logro de algunos equipos de cómputo donados por la PGR, podríamos hacer la reunión el jueves con el Comisario así también ver el informe financiero de la Feria que por diversas situaciones no se ha entregado, pero que ya se tiene en la próxima semana sin falta.

Pasando al **asunto general número tres** hace uso de la voz la **Regidora C. Silvia Castillo Jara** para decir que respecto a lo comentado por el Presidente pedir sea la reunión el miércoles sobre los dos temas, porque el jueves estaré fuera, el **Presidente Municipal** le responde que sí con mucho gusto; en otro tema la **Regidora C. Silvia Castillo Jara** quiere pedir a todos guiarnos con tres palabras, que es verdad, respeto e igualdad, creo yo que si hay alguna situación que nos incomode decirla personalmente, tenemos la suficiente confianza, además somos lo suficientemente maduros para poder resolver una situación personalmente, no por terceras personas, ahorita se nos está cuestionando como colegiado, a mí en lo personal me han buscado, para preguntarme los medios respecto a las viviendas, porque se les otorgaron a muchos trabajadores del Ayuntamiento, a lo cual yo respondí que desconozco, y me señalan que yo debo de saber, creo (refiriéndose al Presidente) debe de haber igualdad, todos sabemos de personas que necesitaban una vivienda y no se les asignó, hay personas que sé que se les dio la casa y no la necesitan, no la van a habitar, la ciudadanía está cuestionándonos esto, Usted indíquenos que hacer, hay gente que ha manifestado que ya no la quieren por los pagos que se les están requiriendo del servicio de agua y drenaje, diciendo que se les entregó incompletas las viviendas, la verdad desconozco, toma la palabra el **Lic. José Everardo Nava Gómez** para comentar respecto a la nota periodística que se publicó es un tanto dolosa, pues las viviendas están completas, solo que esos servicios son independientes y es algo que el beneficiario tiene que pagar, como es la luz, agua y drenaje, con todo respeto considero que para la vivienda que se les entregó no es nada el pago que se tiene que hacer, pues incluso en SAPSAM conseguimos reducir el pago pues se les prestará la maquinaria para el drenaje, en cuanto a la cuestión de que algunos beneficiarios son trabajadores del Municipio,

quiero comentarles algo, ellos antes que trabajadores del Municipio son ciudadanos como cualquiera, y tienen derecho a una vivienda, por lo que lógicamente si ingresan la solicitud y reúne los requisitos saliendo beneficiado ya es una situación independiente, considerando es injusto que por ser empleado se le quite la oportunidad de solicitar una vivienda, porque antes que nada también son ciudadanos como todos nosotros, en lo concerniente a que si algunos ya no quieren la vivienda pues que nos la regresen porque hay mucha gente que aún está en espera, comentando que la anterior etapa se les entregó sin ningún servicio, ahorita si van con los servicios pero se tiene que pagar lo que todos tenemos que pagar, pero considero que la nota periodística si se manejó de una manera un tanto dolosa, yo estoy en la mejor disposición de aclararles cualquier duda que surja sobre este tema porque somos un colegiado, tenemos la suficiente confianza para preguntarnos personalmente cualquier duda y lo aclaramos, la **Regidora C. Silvia Castillo Jara** señala que es conveniente uno saber, pues considero soy la más vulnerable porque tengo a un lado de mi negocio a un medio de comunicación, entonces yo nada más lo que pediría es que si algunos beneficiarios dejan la casa, yo tengo varias solicitudes de gente muy necesitada, tal vez todos tenemos, y que nos constan que verdaderamente la necesitan, porque quiere hacer mención el caso de algunos beneficiados que realmente no la necesitaban o que ya cuentan con vivienda, el **Presidente Municipal** refiere que no pueden tener otra vivienda pues uno de los requisitos es una carta de no propiedad emitida por el Registro Público, la **Regidora C. Silvia Castillo Jara** señala el caso de Yolanda Pérez Romero, su esposo es fotógrafo y tiene casa, aparte tenía una casa conmigo, la vendió, la revendió, y más, la Sra. Aurelia Granados también, el **Presidente Municipal** interviene para comentar el caso de la Sra. Aurelia Granados, ella cuenta con una vivienda en la Col. La Lagunita, en la Administración pasada tuvo una bronca muy fuerte con las autoridades, el asunto es que la casa de ella totalmente se deterioró por una situación de SAPSAM, prácticamente se le vino abajo, el pie de casa otorgado no es para ella es para una de las hijas que no tiene propiedad, incluso tenía demandado al Ayuntamiento por daños y perjuicios que le causó el Organismo Operador, por tal razón se llegó a un acuerdo pero siempre y cuando se cumpliera con los requisitos para ser beneficiario, de pasar el filtro de SEDESOL, pero fue por esta situación, la **Lic. Ma. Elena Castillo Soria** refiere que tiene razón el Lic. Everardo, la señora tenía queja en Derechos Humanos por los daños ocasionados en su casa, y el riesgo de derrumbe, responsabilizando si alguien de su familia perdiera la vida por algún derrumbe, por tal razón se hizo este convenio con ella para de alguna manera subsanar ese deterioro de su casa, el **Presidente Municipal** quiere mencionar también el caso de la Señora Sandra, quien ya falleció, estamos viendo la manera de cómo dejar protegidas a las niñas con la casa, es una situación muy complicada pero se está buscando la manera legal para poder hacerlo, pero estamos viendo toda esta situación.

Como **asunto general número cuatro** interviene la **Regidora Profa. María del Consuelo Carmona Salas** para decir que tiene en su poder una solicitud dirigida al

Honorable Cabildo de la Iglesia Evangélica los Amigos ubicada en la calle Insurgentes:

*“RESPETABLE CABILDO DE MATEHUALA, S.L.P. PRESENTE. Reciban un cordial saludo, la Comunidad Cristiana Misión Evangélica de México que actualmente ocupa el templo denominado Misión de Los Amigos, que se ubica en las calles de Insurgentes y Méndez de ésta Ciudad, preocupada por la situación de estabilidad estructural en que se encuentra el edificio del mencionado templo, ha realizado el proyecto para la restauración de los techos y fachada del principal del citado inmueble buscando obtener fondos para lograr esos objetivos. El templo evangélico de Los Amigos contiene en su espacio la historia de la primera comunidad Evangélica en México y principalmente en el Estado de San Luis Potosí. El rescate de un inmueble de arquitectura sencilla pero, que guarda la memoria del momento social, político y económico en que fue erigido, coadyuvará en el fortalecimiento de la identidad y, sin duda, proyectará a las próximas generaciones el origen del conglomerado social y las diversas construcciones que se realizaron en la época de auge económico en el Municipio de Matehuala, además de sentar el precedente que mediante la participación social y gubernamental se pueden rescatar espacios históricos que presentan riesgos y deterioro por el paso del tiempo. Con la finalidad de seguir apreciándolos y que formen parte del legado histórico del Municipio. Hemos de mencionar que, nuestras gestiones ante el gobierno federal y estatal en solicitud de apoyo para la realización de nuestro proyecto, han resultado sin éxito hasta la fecha según lo muestran los documentos que anexamos. Por lo cual solicitamos su apoyo ya que el recurso con el que contamos es escaso, y el presupuesto que arroja la etapa que nos ocupa (restauración de techos del mencionado templo) sobre el que estamos trabajando actualmente, arroja la cantidad de doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos sesenta y un pesos con cincuenta y seis centavos. Hacemos de su conocimiento que, una Asociación Civil con la que establecimos contacto, nos ofrece ayudar con una tercera parte del costo que arroja el presupuesto mencionado, siempre y cuando podamos comprobar que contamos efectivamente, con las dos terceras partes restantes. Esto significa que necesitamos nosotros reunir la cantidad de \$168,974.37 M.N. Y de momento sólo contamos con una cantidad muy inferior a esa cifra. Es por ese motivo que estamos poniendo a su atenta consideración la petición del apoyo económico al que nos hemos referido. Agradeciendo de antemano las atenciones que tengan a bien dar a la presente, y en espera de que su respuesta sea favorable a nuestra petición, les anticipamos las gracias y nos suscribimos, sus atentos y seguros servidores. Comunidad cristiana del templo evangélico Misión de Los Amigos. Pastor Guillermo González Moreno.”*

Al finalizar la **Regidora Profa. María del Consuelo** menciona que personalmente fui a verificar las instalaciones y los techos la verdad están muy deteriorados, anteriormente han hecho solicitudes pero no han conseguido respuesta, por lo que ahorita considera también pudiéramos incluirla dentro de las solicitudes que se apoyarán con el ahorro de la reducción de sueldos, quisiera que se nombrara una comisión que fuera a revisar este inmueble, porque las personas que acuden a ese templo corren peligro y son gente humilde que no pueden juntar esa cantidad, lo deajo a consideración de este Cabildo, señalando que ellos cuentan con los permisos

del INAH para esa rehabilitación, el **Lic. José Everardo Nava Gómez** comenta que al Pastor Guillermo un servidor le estuvo ayudando cuando era diputado federal, con un proyecto que tenían a través del INAH, nada más que en aquel momento no salió beneficiado, pero ahorita considera podemos ver esta solicitud, si quieren nombrar la comisión o si ellos requieren apoyo con material pues también verlo, yo lo dejo a decisión de ustedes, el **Regidor C. Oswaldo Juvenal Torres García** pregunta si el INAH no otorga algún tipo de apoyo (le responden que no); el **Lic. José Everardo Nava Gómez** dice que lo podemos ver independientemente de lo que le otorguemos aquí como Municipio, se puede hablar con el INAH y comentarle cuanto otorgaremos nosotros, pedirle también nos eche la mano, independientemente si no dice que no, nosotros les ayudaremos con algo.

Pasando al **asunto general número cinco** la **Regidora C. Silvia Castillo Jara** interviene para hacer entrega de su Informe de Actividades correspondiente al período de Octubre a Diciembre 2016, de la Comisión de Comercio, Anuncio y Espectáculos.

Como **asunto general número seis** el **Regidor Prof. Eustacio Córdova Juárez** de igual manera hace entrega del Informe de Actividades de Octubre a Diciembre de 2016 correspondiente a la Comisión de Educación pública y bibliotecas.

Pasando al **asunto general número siete**, toma la palabra el **Regidor C. Oswaldo Juvenal Torres García** para entregar el Informe de actividades de la comisión que representa que es la de Ecología, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre 2016.

Pasando al **punto séptimo**, y agotados los puntos que fueron del orden del día, establecidos para la **Trigésima Sexta Sesión ordinaria de Cabildo**, el **Lic. José Everardo Nava Gómez, Presidente Municipal**, hace uso de la voz para decir que siendo las 19 horas con 38 minutos del día señalado al inicio del presente instrumento, se permite dar por clausurados los trabajos de ésta Sesión en donde todos los acuerdos que aquí se tomaron son válidos por contar con la totalidad de los miembros del Honorable Cabildo.- firmando al calce y margen para constancia de Ley, los que en este intervinieron, supieron y quisieron hacerlo.- conste y damos fe.-